

33

(

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 25 SEP 2020

Divorcio No. 2019-1149

1-Tener por contestada la demanda por el demandado en reconvención CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO dentro de la oportunidad legal.

2- Tener en cuenta que la parte demandante en reconvención NUBIA MARLENY MORALES RINCÓN, no recorrió en forma oportuna las excepciones propuestas por la parte demandada.

3-SEÑALAR la hora de las 9:30 del día 23 del mes de Noviembre del año 2020, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarreara las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte solicitados.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE (2)


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 87 DE HOY 28 SET. 2020

La Secretaria _____

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 25 SEP 2020

Divorcio No. 2019-1149

Tener en cuenta que la parte demandada, no describió en forma oportuna las excepciones propuestas por la parte demandada, como lo evidencia el informe secretarial que antecede (fl.32).

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 87 FECHA 28 SET. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- f-